



## ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:10** horas, del día **10** de **enero** de **dos mil veintidós**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **Anallely Cruz Maya**, Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, Presidente del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **María Cristina Ayala Palacios**, Directora Jurídica y suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Silvia Valencia Domínguez**, Directora de Presupuesto y Finanzas, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; **José Francisco Delgadillo Cadena**, Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Invitado del Comité de Transparencia y; **Juan Pablo Gómez Mendoza**, Director General de Servicios Urbanos, Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Primer Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado del ejercicio 2022.

### I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por mayoría de votos.

### II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000548**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

*"DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA FOLIO IDENTIFICADO 092074321000486 DONDE SE ADVIERTE CON EL OFICIO AC/DGSCyPC/DPC/213/2021, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, DIRIGIDO A LA LIC, MARIA LAURA MARTINEZ REYES J.U.D DE TRANSPARENCIA EN ESTA ALCALDIA, SIGNADO POR EL T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNANDEZ, DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL EN CUAUHTEMOC, FOLIO DEL CUAL SOY TITULAR DEL TRAMITE, Y DONDE SE PUEDE LEER CON CLARIDAD QUE NO SE ENCONTRO LO SOLICITADO REFERENTE A LA CARPETA O EXPEDIENTE GENERADO POR LA ENTONCES DIRECTORA DE PROTECCION CIVIL C. CYNTHIA MURRIETA*

**ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022**

*MORENO, DURANTE LA GESTION DEL DR. RICARDO MONREAL AVILA, HOY SOLICITO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y AUTENTICADA DE DICHA CARPETA Y/O EXPEDIENTE, DE CONSEJO O COMITE DE PROTECCION CIVIL DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2018. NO OMITO MENCIONAR A ESTE ORGANO GARANTE ASI COMO A ESTE SUJETO OBLIGADO, QUE LO AQUI SOLICITADO ES DE INTERES PUBLICO Y DE ALTO IMPACTO PARA LA SOCIEDAD." (SIC)*

Al respecto, la Dirección de Protección Civil, a través del oficio DGSCyPC/DPC/248/2021, de fecha 22 de diciembre del 2021, retoma los antecedentes que se derivan de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000486**, de fecha de 30 de noviembre de 2021, en la cual el solicitante requirió lo siguiente:

*"SOLICITO TODA LA CARPETA O EXPEDIENTE QUE SE HAYA GENERADO ESPECIFICAMENTE POR EL CONSEJO Y/O COMITE DE PROTECCION CIVIL EN ESTA ALCALDIA CUAUHTEMOC ANTES DELEGACION, DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2018, PERIODO QUE ESTUVO AL MANDO DE ESA DIRECCION LA C. CYNTHIA MURRIETA MORENO BAJO LA GESTION DEL DR, RICARDO MONREAL AVILA, DICHO EXPEDIENTE, DEBERA ADVERTIR, CARPETAS DE TRABAJO DE LAS CUATRO SESIONES QUE SE LLEVARON A CABO, MINUTAS, ACUERDOS, PLAN DE TRABAJO, LISTAS DE ASITENCIA, PROPUESTAS Y TODA DOCUMENTAL DESDE QUE SE ORIGINO DICHO COMITE Y/O CONSEJO, NOMBRES COMPLETOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE Y/O CONSEJO QUE HAYAN SIDO FUNCIONARIOS PUBLICOS, Y EN LISTADO APARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y/O COMITE QUE HAYAN SIDO CIUDADANOS PARTICULARES, NO OMITO MENCIONAR A ESTE ORGANO GARANTE ASI COMO A ESTE SUJETO OBLIGADO, QUE LO AQUI SOLICITADO ES DE INTERES PUBLICO Y DE ALTO IMPACTO PARA LA SOCIEDAD, SOLICITO SE ME NOTIFIQUE DE LA RESPUESTA, AL CORREO VINCULADO A ESTA CUENTA DE TRANSPARENCIA, PARA ACUDIR A LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA DE MANERA FISICA Y PRECENCIAL POR LAS DOCUMENTALES, DE GENERARME ALGUN COSTO, SE ME NOTIFIQUE DE IGUAL MANERA AL CORREO ELECTRONICO VINCULADO A ESTA CUENTA, NO REQUIERO EL PROGRAMA DE RESILENCIA, NI QUE SE ME ENTREGUE EN DISCO COMPACTO, GRACIAS."(Sic)*

Posteriormente la Dirección de Protección Civil, mediante oficio AC/DGSCyPC/DPC/213/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, informo que después de una búsqueda exhaustiva no se localizaron los documentos solicitados.

Tomando en consideración los antecedentes descritos anteriormente, se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia de los documentos



## ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022

solicitados por el particular, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó, con tres votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

### ACUERDO 01-01SE-10012022

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia de información referente a la carpeta o expediente generado por la entonces Directora de Protección Civil C. Cynthia Murrieta Moreno, en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 31 de julio de 2018, información presentada por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil derivada de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000548**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

### III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000481**, a través de la cual el particular solicitó:

*"SE SOLICITA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL USO DE SUELO, LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS REALIZADAS AL INMUEBLE UBICADO EN SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 6, COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO." (Sic)*

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/HBM/781/2021**, de fecha 14 de diciembre de 2021, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Subdirección, se encontró la Visita



## ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022

de Verificación con número de Orden y Acta **AC/DGG/SVR/OVO/574/2021**, de fecha 14 de septiembre de 2021, en relación al inmueble ubicado en calle Serapio Rendón, número 06, colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, siguiendo con el procedimiento en fecha 13 de diciembre de 2021, esta Autoridad emitió Resolución Administrativa **AC/DGJSL/RA-MARR/177/2021**, misma que aún puede ser recurrible.

Visto lo anterior y toda vez que la Resolución Administrativa del procedimiento de mérito, no ha causado estado, se determina la reserva de la información solicitada, una vez que haya causado estado, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con tres votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

### ACUERDO 02-01SE-10012022

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074321000481**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

### IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000544**, a través de la cual el particular solicitó:

*"Solicito saber el estatus de la verificación en materia de construcción realizada al inmueble ubicado en José Alvarado número 35 y 37, colonia Roma Norte, C.P. 06700, ubicado entre Medellín y Monterrey. Así mismo requiero copia simple en versión pública de la Resolución Administrativa." (Sic)*



## ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/HBM/782/2021**, de fecha 14 de diciembre de 2021, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Subdirección, se encontró la Visita de Verificación con número de Orden y Acta **AC/DGG/SVR/OVO/571/2021**, de fecha 09 de septiembre de 2021, en relación al inmueble ubicado en calle José Alvarado, número 35, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que se encuentra substanciado el procedimiento y una vez concluido se remitirá la Resolución Administrativa correspondiente.

Asimismo, se determina la reserva de la información solicitada, derivada de que aún no se emite Resolución Administrativa dentro del procedimiento de mérito y una vez emitida dicha resolución y que haya causado estado, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con tres votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

### **ACUERDO 03-01SE-10012022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074321000544**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

### **V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000485**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

*"Solicito la grabación en formato electrónico de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, sostenida el pasado 1 de noviembre de 2021" (SIC)*



## ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022

Al respecto, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, a través del oficio **AC/DGA/DRMSG/0056/2022**, de fecha 07 de enero del presente año, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia de esta Alcaldía la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, en virtud de que lo requerido por el particular contiene información concerniente a ciudadanos que los hace identificables.

Dicha información clasificada como confidencial hace referencia a Datos biométricos, los cuales son datos personales resultantes de un procesamiento técnico específico relacionado con las características físicas, fisiológicas o de comportamiento de una persona física, que permiten o confirman la identificación única de esa persona física, como voz e imágenes faciales o datos dactiloscópicos, en el mismo sentido se restringe el acceso al nombre; lo anterior en función de que, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, sostenida el pasado 01 de noviembre de 2021, obran lo siguientes datos: reconocimiento facial y reconocimiento de voz, así mismo como nombre.

Lo anterior con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

La Directora de Presupuesto y Finanzas, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia, realizo una intervención en la cual manifiesta que, "La DGRMy SG solicita eliminar este punto y por tanto su petición, toda vez que la ley de transparencia en su artículo 208 señala que se esta obligado a proporcionar la información se tenga por obligación documentar y la grabación de los comités de adquisiciones no es obligatoria. Lo que estan solicitando es la grabación".

Por lo tanto la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074321000485, queda revocada.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con tres votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

### **ACUERDO 04-01SE-10012022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** Se aprueba la revocación de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, sostenida el pasado 01 de noviembre de 2021 información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000485**, por lo tanto se instruye a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitir la respuesta conforme a derecho corresponda.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000519**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

*"En ejercicio del derecho de petición que me otorga el artículo octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información relacionada a los diagnósticos de arbolado y luminarias de manera respetuosa solicito lo siguiente:*

*a) solicito copia versión publica del diagnostico completo de arbolado realizado entre 2019 y 2020 por la alcaldía Cuauhtémoc y la UNAM, en formato digital excel, word o pdf, de contenga cada árbol por colonia y por cuadra de toda la alcaldía Cuauhtémoc.*

*Saludos cordiales" (SIC)*

Al respecto, la Dirección de Imagen y Mantenimiento del Espacio Público, dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos, a través del oficio **AC/DGSU/DIMEP/576/2021**, de fecha 21 de diciembre de 2021, informó que en la Jefatura de Unidad Departamental de Cuidado al Arbolado Urbano, dependiente de la Subdirección de Imagen Urbana, obra en medio electrónico el Censo de Arbolado, sin embargo, tomando en consideración lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Alcaldía Cuauhtémoc, en las clausulas novena y décima que establecen:

*"...NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL*

*La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNAM", dando debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.*

*"LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.*

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

*"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.*

*En caso de existir posibilidades de divulgación de resultados, quedara bajo autorización por escrito de "LA UNAM".*

*Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada establece el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Universidad Nacional Autónoma de México..."(Sic)*

Por lo anteriormente expuesto y lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, se determina la confidencialidad.

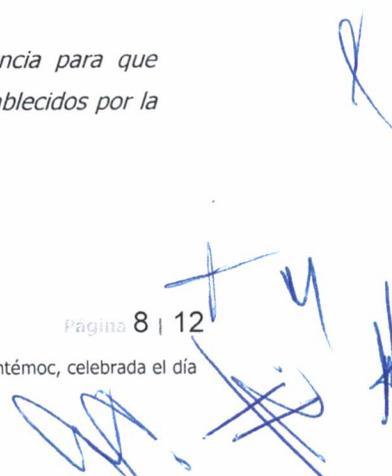
Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con tres votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

**ACUERDO 05-01SE-10012022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que obra en medio electrónico del Censo de Arbolado, datos que dan respuesta a la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000519.***

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*



## **VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000229521**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

*"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 6º, contempla que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*Regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Nuestra Carta Magna, es la Ley Suprema y nadie puede estar por encima de esta.*

*Por ello, solicito información del [...], con número de empleado [...].*

*La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional (01-05.2019), establece en su artículo 42 Bis, lo siguiente:*

*"Artículo 42 Bis.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna. El Ejecutivo Federal dictará las normas conducentes para fijar las proporciones y el procedimiento para los pagos en caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año" (Sic).*

*Sin embargo, el prestador de servicios manifiesta no haber recibido este derecho en su cuenta bancaria en 2020, por ello me permito solicitarles:*

- *Copia simple del comprobante de pago del aguinaldo 2020.*
- *Copia simple del comprobante de entrega de vales de despensa 2020.*
- *Copia simple que comprueban los depósitos bancarios, que perciben aproximadamente a \$3,212.00 mensual en este año 2021.*

*Ahora bien, en su número de oficio CM/UT/885/2022; signado por la Lic. Brenda Martha Vizcaya, Directora de Recursos Humanos, clasificó la información bajo la modalidad de confidencial. No obstante, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:*

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará*



**ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022**

*sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.” (SIC).*

*Entonces, si hacemos un análisis. Podemos observar que solo pueden tener acceso los titulares o un representante.*

*En este caso, yo soy quien representa al señor [...].*

*En este sentido, me podrían decir, a dónde y con quién nos tenemos que dirigir para poder tener acceso a las copias antes citadas. Es decir, el señor [...] y un servidor.*

*Si por otras razones no pudiera tener acceso, me podría dilucidar ¿quién es la estancia competente para demandar los abuso de la falta de pago?, Si podría acercarme a la Contraloría Interna. Pude exigir los pagos, vales y aguinaldo que no fueron entregados al titular ¿Con quién?*

*Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.” (SIC)*

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, a través del oficio **AC/DGA/DRH/000690/2021**, de fecha 21 de diciembre de 2021, envía copia simple y versión publica de los Recibos Comprobantes de Liquidación de Pago, correspondiente al Aguinaldo (primera y segunda parte) y Estimulo de Fin de Año Vales, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como copia simple de las dispersiones de pago de los periodos correspondientes de enero a febrero y de marzo a diciembre de 2021 del [...], lo anterior en función de que, en dicha información obran lo siguientes datos: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Deducciones (en los recibos de pago) y Cuenta de Abono, Número de Cuenta y/o CLABE Interbancaria (en las dispersiones del trabajador).

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con tres votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

**ACUERDO 06-01SE-10012022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*



## ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Deducciones (en los recibos de pago) y Cuenta de Abono, Número de Cuenta y/o CLABE Interbancaria (en las dispersiones del trabajador), información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000229521**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

### VIII. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:43** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.

**ANALLELY CRUZ MAYA**

Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, Presidente del Comité de Transparencia

**MARÍA LAURA MARTÍNEZ REYES**

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

**MARÍA CRISTINA AYALA PALACIOS**

Directora Jurídica y suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia

**SILVIA VALENCIA DOMÍNGUEZ**

Directora de Presupuesto y Finanzas, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia



**ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA  
EL LUNES 10 DE ENERO DE 2022**

**ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO**

Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y  
Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno  
de Control e Integrante del Comité de Transparencia

**JOSÉ FRANCISCO DELGADILLO CADENA**

Director General de Seguridad Ciudadana y Protección  
Civil, Invitado del Comité de Transparencia

**JUAN PABLO GÓMEZ MENDOZA**

Director General de Servicios Urbanos,  
Invitado del Comité de Transparencia